



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOTURISMO EN EL AULA DE NATURALEZA DE “LAS ALQUERÍAS”

### EXPEDIENTE 18/19:

- Índice.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Anexo I.- Cuadro de características del contrato
- Anexo II.- Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP y de otros requisitos (Sobre 1)
  - Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)
  - Anexo IV.- Adscripción de medios (Sobre 1)
  - Anexo V.- Modelo de Oferta Económica y técnica (Sobre 3. Sujetas a fórmula)
  - Anexo VI.-.Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



## ÍNDICE

**No se encontraron entradas de tabla de contenido.**

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c-83a7-3fd9-00505696280





## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOTURISMO EN EL AULA DE NATURALEZA DE “LAS ALQUERÍAS”**

### **1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **1.1 Objeto**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas. En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

#### **1.2 Naturaleza**

El presente contrato se califica como de concesión de servicios al amparo del art 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la citada norma.

#### **1.3 Régimen jurídico**

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de concesión de servicios, de conformidad con los artículos 15 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 284-297 LCSP.

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en este Pliego y en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Orden de 4 de mayo de 2018, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Se emite Informe Justificativo del Centro Regional de Informática de fecha 11 de junio de 2018, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional 15 de la LCSP, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

A tal efecto, se estará a lo dispuesto en el Informe sobre la obligatoriedad de la contratación electrónica en la nueva LCSP, emitido por el Jefe de Servicio y Contratación.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## 2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1 Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D** del Anexo I del presente Pliego en el caso de que se deriven. No prevista para el caso del presente contrato sujeto a canon.

### 2.2 Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3 Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4 Presupuesto base de licitación

Este contrato no supone coste económico para la Administración.

### 2.5 Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C** del Anexo I, calculado en función del importe neto de la cifra anual de negocios IVA excluido, que se estima que generará el adjudicatario como contraprestación de los servicios objeto del contrato.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

### 2.6 Revisión de tarifas y del canon de explotación.

Será posible, siempre que se recoja esta posibilidad en el apartado E del Anexo I, de conformidad a lo establecido en los artículos 285.1 b), 289.2 y 103 y ss. LCSP.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



### 3. PROCEDIMIENTO, EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

#### 3.1. Procedimiento.

El presente contrato de concesión de servicios se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

#### 3.2. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

#### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo III).

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 3.7. Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán **TRES ( 3 ) sobres** (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

- Sobre nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre nº 2 Documentación técnica (cuantificable mediante juicio de valor)
- Sobre nº 3 Oferta económica y Documentación técnica ( cuantificable mediante fórmulas)

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3. Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº 1 o nº 2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el apartado B del Anexo I.

#### 3.7.1 Sobre nº 1 Documentación administrativa:

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



Según instrucciones del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos y en la forma en que se solicite en el DEUC:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
  - Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
  - Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
  - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
  - No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
  - Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
  - No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
  - Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
  - Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;
- b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo VI, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:
- Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
  - Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP;
  - Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
  - Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
  - En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c83a7-3fd9-005056946280





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



**apartado J del Anexo I**, según modelo contenido en el anexo IV del presente Pliego.

d) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### **3.7.2. Sobre nº2 Documentación sujeta a juicio de valor**

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicio de valor y con la ponderación señalada en el punto 2 del apartado k, del Anexo I.

### **3.7.3 Sobre nº 3 Oferta económica y documentación técnica.**

Contendrá la documentación evaluable mediante fórmulas y con la ponderación señalada en el **apartado K**, del Anexo I.

La oferta correspondiente a los criterios objetivos y evaluables mediante fórmulas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La **oferta económica y técnica** se ajustará al modelo establecido en el Anexo V.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



### **3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores**

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### **3.9. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento**

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado y en las condiciones establecidas por el apartado 2 de la citada disposición adicional.

## **4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### **4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas**

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil del contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a treinta y cinco (35) días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.

### **4.2. Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada**

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11e83a7-3fd9-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



De conformidad con el artículo 20 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y por lo tanto deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de concesión de servicios cuya cuantía sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada en la cantidad de 5.548.000,00 euros.

### 4.3. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Juan XXIII; s/n. CP 30071.

No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo certificado de conformidad con el artículo 80.4 del RD 1098/2001. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar:

- la fecha y hora del envío en la oficina de correos, debiéndose haber presentado en dicha oficina dentro del plazo de presentación de ofertas;
- y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex, fax, o telegrama cursados en la misma fecha de presentación;
- también podrá anunciarse el envío por correo electrónico. Éste sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud remitida por correo, si la misma es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha y hora determinados en el anuncio de licitación como de conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes de participación. Transcurridos, no obstante 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

NÚMERO DE FAX +34 968 366646

Correo electrónico. [contratacionagricultura@carm.es](mailto:contratacionagricultura@carm.es)

### 5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de concesión de servicios cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 de euros.

### 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la orden que se publicará en el perfil de contratante con la designación de la Mesa de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido con el referido artículo 326 de la LCSP: “En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.”

## 7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1 Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al empresario, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en dicha dirección de correo, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 o nº 3 en caso de existir tres sobres.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c83a7-3fd9-00505696280





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



## **7.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS. Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.**

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como “**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el punto 2 del apartado K del Anexo I. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## **7.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES. Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática, sujeta a fórmula (Documentación técnica y económica)**

De conformidad con el apartado 3 y 4 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del **sobre nº TRES** y en acto público identificado como “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**” de los licitadores admitidos, dando lectura a las mismas. La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado K del Anexo I. La Oferta Económica y Técnica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el apartado K del Anexo I. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por la mesa de contratación.

## **7.4 Ofertas anormalmente bajas**

Cuando la Mesa de Contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del cuadro de características, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e552fa2a-e11c83a7-3fd9-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, no podrá superar los diez (10) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el artículo 149, serán excluidas en la valoración realizada por la Mesa de Contratación de los criterios evaluables de forma automática.

### 7.5. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación y le formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta para la Administración, pero de conformidad con el artículo 157.6 dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el apartado K del anexo I. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 7.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J** del Anexo I.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que figura en el **apartado H** del Anexo I, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

e) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado K del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

f) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

g) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

h) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

i) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

j) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

27/09/2019 13:49:40  
FALCON FERRANDI, JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e527a2a-e11c83a7-3fd9-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



k) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

l) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. (Anexo VI).

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a), procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

### 7.7. Garantía definitiva

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador con la mejor oferta, citada en el apartado 6 de esta cláusula.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF;

b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y CIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### 7.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación aportada.

## 8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

### 8.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura del Sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

### 8.2. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

### 8.3. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

## 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. Formalización

La formalización del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

### 9.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

### 9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

## 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

**10.1. Derechos del contratista.** Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá, en este expediente, directamente de los usuarios. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidos en los artículos 15 y 294 de la LCSP con los efectos señalados en el artículo 295 de la misma Ley.

### 10.2. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta





obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo

h) Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el apartado S del Anexo I. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

i) Ejecución del contrato de concesión de servicio público El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la LCSP, debiendo revertir el mismo de conformidad con el artículo 291 LCSP.

### 10.3.Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, art. 288 LCSP, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

b) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.





c) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

d) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el apartado N del Anexo I.

## 11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 11.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

### 11.2. Ejecución del contrato

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y se observará lo establecido en el artículo 287 LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314





y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

### 11.3. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el **apartado F**, del Anexo I, en cumplimiento del artículo 29.6 LCSP. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo, en su caso.

### 11.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, si así se establece en el **apartado O** del Anexo I. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.





### 11.5. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P**, del Anexo I. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o la tipificación como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, previstas en los apartados O y P del Anexo I, respectivamente.

### 11.6. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

## 12. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de las tarifas correspondientes a la prestación realizada en base a los precios ofertados por él, que cobrará directamente a los usuarios.

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado R** del Anexo I y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R** del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de concionantes impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.





## 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos de concesión de servicios, solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 290 de la LCSP.

### 16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP, de acuerdo con la disposición vigésima primera, punto cinco de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T** del Cuadro de Características del Contrato.

La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, en su disposición adicional vigésima primera, apartado 5, dispone que " Los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".

### 16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

### 16.4. Especialidades procedimentales





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### 16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

### 17. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS. Arts. 291-293 LCSP.

#### 17.1 Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período prudencial anterior a la reversión, tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

#### 17.2. Falta de entrega de contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

Si la Administración no hiciere efectiva al concesionario la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, este tendrá derecho al





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

### 17.3. Incumplimiento del concesionario.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

2. En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la presente Ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

### 17.4 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 305 de la LCSP).

## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211, salvo letras d) y e) de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del Anexo I., las establecidas en el artículo 294 Y 295LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el apartado N del Anexo I.

## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

### **19.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **19.2. Régimen de recursos**

- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRAND, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11e83a7-3fd9-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



-En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal. <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

### 19.3. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo 10.1,k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento firmado electrónicamente al margen)  
El Jefe del Servicio de Contratación

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c-83a7-3fd9-00505696280





## ANEXO I CUADRO DE DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

### A.- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOTURISMO EN EL AULA DE NATURALEZA DE “LAS ALQUERÍAS”

<b>Nº Expediente:</b> 18/2019	<b>CPV:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80540000-1 Servicios de formación en materia ambiental</li> <li>• 55210000-5 Servicios de albergues juveniles</li> <li>• 63514000-5 Servicios de guías de turismo</li> <li>• 92330000-3 Servicios de zona recreativa</li> </ul> <b>CPA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 85.59 Servicios de educación n.c.o.p. (no clasificada en otra parte)</li> <li>• 55.20.11 Servicios de alojamiento para viajeros en albergues de juventud y bungalows</li> <li>• 79.90.2 Servicios de guía turístico</li> <li>• 93.29.19 Servicios recreativos diversos n.c.o.p.</li> </ul>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS</b></li> <li>2. <b>TRAMITACIÓN: Ordinaria</b></li> <li>3. <b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto con varios criterios de adjudicación.</b></li> <li>4. <b>MESA CONTRATACIÓN : Si</b></li> <li>5. <b>COMITÉ DE EXPERTOS: No</b></li> <li>6. <b>ORGANISMO TÉCNICO: No</b></li> <li>7. <b>ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): No</b></li> </ol>	

### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la gestión del servicio de educación ambiental, ecoturismo y demás actividades conexas autorizadas, que se realicen en el Aula de Naturaleza de Las Alquerías, en el Parque Regional de Sierra Espuña, término municipal de Totana, conforme al contenido que se describe en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Lotes:**

El objeto del contrato no se divide en lotes, pues el Servicio constituye una unidad funcional a prestar desde un único equipamiento.





## JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

El Parque Regional Sierra Espuña fue declarado Parque Regional mediante la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. El objetivo principal de esta protección es conservar la biodiversidad presente en el territorio.

El Parque Regional de Sierra Espuña es una de las masas arbóreas más extensa de la Región de Murcia y uno de sus entornos naturales más emblemáticos; gracias a la labor de reforestación llevada a cabo a finales del siglo XIX por el ilustre ingeniero de montes Ricardo Codorníu.

Según la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, serán deberes de los poderes públicos: "Art 5.d Fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad".

En 1994 se abre el Aula de Naturaleza de las Alquerías, en el Parque Regional de Sierra Espuña, con el objetivo de dar a conocer los valores naturales de este y otros espacios naturales, a través de programas de educación ambiental. Más adelante, en el año 2004 se crea la Red de Aulas de la Naturaleza, con una media de 30.500 visitantes anuales, la mayoría escolares, en los 9 equipamientos con que contaba la Red, entre ellos el Aula de Naturaleza de Alquerías.

Desde la puesta en marcha del anterior contrato de gestión en 2013 para éste equipamiento, en el Aula de Naturaleza de las Alquerías se han seguido desarrollando actividades de educación ambiental. Las cifras obtenidas, con una media superior a los 3000 usuarios/año, ratifican el trabajo que se viene desarrollando desde este equipamiento. Así lo corrobora también el Estudio de Viabilidad elaborado para la puesta en marcha del presente expediente de contratación.

En este contexto, se propone establecer un servicio de educación ambiental en el Aula de la Naturaleza de Las Alquerías del Parque Regional de Sierra Espuña, que dé continuidad a la Red de Aulas de la Naturaleza, y en el que se establezca un programa educativo que forme a los destinatarios en los valores naturales y culturales del espacio protegido, inculcando actitudes y conductas positivas a través del desarrollo de experiencias educativas "in situ". Además, también se propone que el equipamiento preste servicio en al ámbito formativo, de albergue ecoturístico y de turismo activo.

En este sentido, en consonancia con lo comentado en el párrafo anterior, el Aula de Naturaleza de las Alquerías:

- Será parte fundamental de la iniciativa Espubike y red de senderos del Parque, como alojamiento y apoyo logístico a ciclistas y senderistas.
- Favorecerá la dinamización ecoturística y económica de la zona: visitas a Aledo, colaboraciones con comercios del entorno, empresas de autobuses, etc.





- Participará activamente en el foro de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Parque Regional de Sierra Espuña, siendo un equipamiento adherido.

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

El Técnico Responsable, D. Andrés Muñoz Corbalán.

**Fecha aprobación**

13/11/2018

**Responsable Administrativo del Contrato:**

El Técnico Responsable, D. Andrés Muñoz Corbalán.

**C.- PRESUPUESTO**

**CANON Y PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN**

1. El adjudicatario de la presente contratación estará obligado a abonar un CANON ANUAL MÍNIMO por la prestación del servicio, que se establece en 200 €. Este valor mínimo estimado del mismo, ha sido calculado en función del escaso volumen de negocio reflejado en el informe de viabilidad, y en la determinación de su cuantía también ha primado su influencia en el mantenimiento de tarifas atractivas para la comunidad escolar, principal destinataria del Servicio.
2. El canon anual de adjudicación resultante se actualizará al alza anualmente, a razón de un 2% anual.
3. El canon anual de adjudicación se ingresará, por adelantado y para cada anualidad, en un único pago, durante los 15 primeros días hábiles de cada uno de los años de vigencia del contrato. El primer pago se hará dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato y en el importe que proporcionalmente corresponda hasta el comienzo de la siguiente anualidad (1 de enero).

El valor estimado del contrato ha sido estimado a partir del importe neto de la cifra de negocio, facilitado por el último adjudicatario del servicio, que asciende a la cantidad de 85.372,00 €, según se muestra en el informe de viabilidad económica.

**VALOR ESTIMADO:** Se obtiene a partir del volumen anual de negocio IVA excluido. Teniendo en cuenta que dicha cifra de negocio está expresada en términos anuales, y que la duración del contrato prevista es de 3 años prorrogables a otros 2, resulta el siguiente valor estimado: 426.860,00 €.

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No, el valor estimado del presente contrato no iguala o supera el umbral establecido en el artículo 20.1 de la LCSP

**D.- CRÉDITO**





No procede, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

**TARIFAS:**

El adjudicatario deberá presentar al inicio del servicio, y posteriormente al inicio de cada anualidad, un cuadro de tarifas referidas a cada actividad que en particular se vayan a llevar a cabo, el cual habrá de ser aprobado de forma expresa por la Dirección General de Medio Natural. La modificación de cualquiera de las tarifas, referenciadas en el citado cuadro, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Medio Natural.

Las tarifas máximas a aplicar, que en ningún caso incluyen manutención, serán las siguientes, sin IVA, actualizadas a 2019:

ACTIVIDAD	TARIFA MÁXIMA PERSONA/DÍA (SIN IVA) 2013	TARIFA MÁXIMA PERSONA/DÍA (SIN IVA) 2019
Programa de actividades en materia de Educación Ambiental, sin pernoctación	9 €	10,08 €
Programa de actividades en materia de Educación Ambiental, con pernoctación (2 jornadas y una noche)	15 €	16,80 €
Campamentos de Verano	15 €	16,80 €
Campos de Trabajo	15 €	16,80 €
Alojamiento Cabañas	12 €	13,44 €
Itinerarios interpretativos guiados	10 €	11,20 €
Actividades de formación y sensibilización ambiental, sin pernoctación	10 €	11,20 €
Actividades de formación y sensibilización ambiental, con pernoctación	12 €	13,44 €
Actividades de Ecoturismo y Turismo Activo	No contemplada	14,00 €

Estas tarifas máximas se mantendrán hasta el inicio de la primera anualidad, momento a partir del cual se entenderán actualizadas al alza, a razón de un 2% anual.

Para el cálculo de estas tarifas se ha partido de las establecidas en el anterior contrato (Gestión de Servicio Público de Educación Ambiental en el Aula de Naturaleza de "Las Alquerías", Expte. 23/2013), desarrollado entre octubre de 2013 y octubre de 2017, habiéndose incrementado las mismas a razón de un 2% anual. Dado que han pasado 6 años desde la anterior licitación, el incremento total se ha situado en un 12%.





Se ha optado por la cifra de incremento del 2% anual, puesto que es la misma que se ha considerado en el Análisis Económico del Estudio de Viabilidad para los incrementos anuales de las ventas, gastos en recursos humanos y gastos fijos. Igualmente, el 2%, es la cifra que se ha tenido en cuenta para el incremento anual del canon a satisfacer por el adjudicatario.

Además, se ha incorporado una nueva actividad, Actividades de Ecoturismo y Turismo Activo, no contemplada en la anterior licitación, para la que se ha establecido una tarifa máxima de partida de 14 euros por persona y día, acorde con el resto de tarifas.

Por otro lado, por considerarlas de análoga naturaleza, estas tarifas han sido contrastadas con las establecidas en el epígrafe T340 *Tasa por actividades juveniles* de la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019, considerando que se encuentran en la línea de lo establecido en dicha orden.

#### E.-REVISIÓN DE TARIFAS

Las tarifas máximas se mantendrán hasta el inicio de la primera anualidad, momento a partir del cual entenderán actualizadas al alza, a razón de un 2% anual.

#### F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<p><b><u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u></b>          El plazo de ejecución de la concesión será de 3 años a contar desde la fecha de la formalización del contrato.</p> <p><b><u>LUGAR DE EJECUCIÓN:</u></b>          Aula de Naturaleza de “Las Alquerías”. Término Municipal de Totana.</p> <p><b><u>PROGRAMA DE TRABAJO:</u></b> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Establecido en el apartado 5 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas respectivos, de fecha 13-11-2018</p>	<p><b><u>PRÓRROGA</u></b>          El contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de otros 2 años.</p>
---	---

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede, dada la naturaleza de este contrato y el plazo previo de tres meses para comprobar las condiciones de la reversión.

#### 1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO





La Dirección General de Medio Natural, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

A la finalización del mismo el contratista entregará todos los bienes que haya recibido, en las condiciones y estado que resulte adecuado a su uso a juicio de la peritación que se efectúe desde la Dirección General de Medio Natural, levantándose la correspondiente acta.

Si los bienes aportados al inicio por la Dirección General de Medio Natural al adjudicatario, no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción por parte de la Administración una vez finalizado el contrato, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. La Dirección General de Medio Natural no procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.

## H.- GARANTÍAS

<b><u>PROVISIONAL</u></b>	<b><u>DEFINITIVA:</u></b>
No se exige.	No se establece garantía definitiva, puesto que se trata de un servicio prestado mes a mes y se exige un seguro de responsabilidad civil que cubriría posibles responsabilidades.

## I.- FORMA DE PAGO

No procede.

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

### a) Solvencia económica y financiera

El volumen de negocio mínimo anual que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de conformidad con lo dispuesto el artículo 87.1. a), sea igual o inferior a 85.372,00 €.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios global de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Igualmente, el adjudicatario deberá tener suscrito, durante toda la vigencia del contrato, un seguro multirriesgo y de responsabilidad civil, con una cobertura mínima





de 300.000 € y 1.000.000 €, respectivamente. La empresa adjudicataria deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de tales seguros y un compromiso de mantener vigentes los seguros durante toda la duración del contrato.

### Justificación

Se pretende, solicitando como mínima solvencia económica, un volumen de facturación similar al facilitado por los últimos adjudicatarios del servicio, asegurar que los licitadores posean una mínima solvencia económica acreditada que no comprometa la viabilidad del servicio.

Así, el importe de volumen de negocio exigido para esta licitación está basado en la facturación del último año de los últimos adjudicatarios del servicio, según se expone en el informe de viabilidad de la presente concesión. Dicha cifra de negocio anual es la que sirve de base para calcular el valor estimado del presente contrato.

A su vez, la cifra exigida como volumen de negocios mínimo anual no excede una vez y media el valor estimado del contrato, según lo establecido en el propio artículo 87.1. letra a), facilitando así una mayor concurrencia de pequeñas y medianas empresas.

### b) Solvencia técnica o profesional

1. Para garantizar la prestación en condiciones óptimas se exige que el licitador tenga experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, lo que se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al actual efectuados en los 3 últimos años, señalando importes, fechas y destinatarios públicos y privados avalados por certificados de buena ejecución. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del presente contrato. Si como consecuencia de la fecha de constitución de la empresa, no se pudiese acreditar la relación de los principales servicios o trabajos realizados durante la totalidad de los periodos exigidos, se acreditará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de inicio de la actividad del empresario.

El importe referido se calculará en concordancia al valor estimado según el punto 3 de este informe, siendo el siguiente:

- Igual o superior a 59.760,40 euros.





A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2. Además la empresa deberá acreditar (“**Adscripción obligatoria de medios**”):

- 1 Licenciado/a en Biología, o Ciencias Ambientales, con el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o Master Universitario en Formación del Profesorado.
- 1 Licenciado en Pedagogía.
- 1 Educador Ambiental con formación en un Ciclo Superior en Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural o un Grado en Educación Primaria.

La empresa propuesta adjudicataria deberá aportar la documentación que acredite la disponibilidad de tales medios, a dichos efectos para acreditar la titulación deberá aportar fotocopia compulsada de la titulación.

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales y con los requisitos detallados en este apartado conforme al artículo 76 de la LCSP, constituyéndose como obligación esencial a y causa de resolución por incumplimiento conforme al artículo 211 LCSP.

## K.- CRITERIOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>1. VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	<b>40 puntos</b>
<i>1.1. Proyecto de funcionamiento del servicio.</i>	<i>40 puntos</i>
<b>2. VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>60 puntos</b>
<i>2.1. Mejora del importe del canon mínimo</i>	<i>20 puntos</i>
<i>2.2. Organización y desarrollo de jornadas de voluntariado ambiental</i>	<i>20 puntos</i>
<i>2.3. Organización y desarrollo de jornadas de puertas abiertas</i>	<i>20 puntos</i>
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**1. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor. Hasta 40 puntos**





### Justificación

Los criterios dependientes de un juicio de valor se concretan en el conocimiento que tenga el licitador de las necesidades del servicio, y en la capacidad de planificar el servicio para adaptarlo a las características particulares y necesidades de los destinatarios. Se deberá aportar un proyecto de funcionamiento del servicio, en torno a ocho ejes básicos que tendrán la puntuación que se detalla a continuación:

#### 1.1. Proyecto de funcionamiento del servicio. Hasta 40 puntos

- a) Plan de gestión comercial del equipamiento, incluyendo objetivos a medio y largo plazo, previsión de afluencia de visitantes, y principales actividades a desarrollar. Hasta 5 puntos.
- b) Propuesta de usos múltiples y dinamización del equipamiento con un programa de actividades que se oferten desde el equipamiento destinada a otros sectores de la población. Hasta 5 puntos.
- c) Propuestas para el establecimiento de un sistema de reservas del equipamiento. Hasta 5 puntos.
- d) Propuesta de coordinación y colaboración con la Dirección General de Medio Natural en aquellas iniciativas y proyectos que desde la misma se planteen. Hasta 5 puntos.
- e) Sistema de evaluación de la calidad de las actividades propuestas. Hasta 5 puntos.
- f) Propuestas de colaboración con la Administración en eventos concretos, colaboración en la información y divulgación de los valores naturales, etc. Hasta 5 puntos.
- g) Propuestas encaminadas al ahorro de energía y agua, y a la gestión de los residuos generados durante la prestación del servicio. Hasta 5 puntos.
- h) Propuestas encaminadas a la mejora de la biodiversidad en el área de la concesión. Hasta 5 puntos.

#### Parámetros de puntuación

Para cada uno de los 8 puntos anteriores, la puntuación se otorgará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Descripción exhaustiva de los aspectos exigidos en el enunciado, completa identificación y exposición de los mismos: 100% puntuación.
- Descripción adecuada, pero incompleta en algunos de los aspectos exigidos en el enunciado: 70% puntuación.
- Descripción poco detallada y/o con deficiencias en cuanto a los aspectos exigidos en el enunciado: 40% puntuación.
- La no referencia de los aspectos exigidos en el enunciado o referencia a éstos con errores manifiestos: 0% puntuación.





**2. Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas cuya valoración es automática. Hasta 60 puntos**

**Justificación**

En la determinación de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes se ha tenido en cuenta la mejora del importe mínimo del canon establecido. Además, se han tenido en consideración dos aspectos que inciden en la adecuada prestación del servicio y su adaptación a las características de los destinatarios y del Parque Regional de Sierra Espuña: la oferta de organización y desarrollo de jornadas de voluntariado ambiental, y la oferta de organización y desarrollo de jornadas de puertas abiertas. Para cada uno de estos criterios se ha considerado la misma puntuación, hasta 20 puntos.

**2.1. Mejora del importe del canon mínimo. Hasta 20 puntos.**

Se asignarán 0 puntos a la oferta que coincida con el canon mínimo, y 20 a la que oferte el canon de mayor importe, interpolándose linealmente para obtener la puntuación del resto de las presentadas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta a valorar} = \frac{\text{Canon de la oferta a valorar} \times 20}{\text{Canon de mayor importe ofertado}}$$

**2.2. Organización y desarrollo de jornadas de voluntariado ambiental. Hasta 20 puntos.**

La oferta de jornadas de voluntariado ambiental conllevará un mayor grado de información y sensibilización por parte de los destinatarios, así como una mejora en las condiciones del Parque Regional de Sierra Espuña. Se ha asignado 4 puntos a cada jornada de voluntariado ambiental a organizar y desarrollar por el adjudicatario cada año:

OFERTA	PUNTUACIÓN
Organización y desarrollo de jornada de voluntariado ambiental	4 puntos por cada unidad anual, hasta un máximo de 20 puntos

Para cada jornada a organizar, se presentará una propuesta descriptiva, que deberá responder a las siguientes características básicas:

- Duración: Máximo 4 horas.
- Destinatarios: Interesados en general.
- Contenido: acciones de mejora en la Red de Senderos o de otros equipamientos de uso público; y/o acciones para el fomento de la biodiversidad del Parque Regional.
- El desarrollo de la actividad no podrá conllevar el abono de tarifa alguna por parte de los destinatarios.
- Las acciones se desarrollarán en el ámbito del Parque Regional de Sierra Espuña, dentro del área de la concesión, y/o dentro de Montes Públicos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- El adjudicatario estará obligado a cumplir lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; y en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia.

Las propuestas descriptivas, a presentar para cada jornada a organizar, que se adecuen a las características básicas establecidas anteriormente, obtendrán 4 puntos para cada jornada. Aquellas propuestas que no se adecuen a las características básicas obtendrán 0 puntos.

**2.3. Organización y desarrollo de jornadas de puertas abiertas. Hasta 20 puntos.**

La oferta de jornadas de puertas abiertas supone dar a los servicios del Aula un mayor alcance y visibilidad de cara a la atracción de nuevos usuarios, habiéndole asignado un total de 20 puntos. Se ha asignado 5 puntos a cada jornada de puertas abiertas a organizar y desarrollar por el adjudicatario cada año:

OFERTA	PUNTUACIÓN
Organización y desarrollo de jornadas de puertas abiertas	5 puntos por cada unidad anual, hasta un máximo de 20 puntos

Para cada jornada a organizar, se presentará una propuesta descriptiva, que deberá responder a las siguientes características básicas:

- Duración: Máximo 4 horas.
- Destinatarios: Interesados en general.
- Contenido: acciones de divulgación y conocimiento de las actividades que se desarrollan en el Aula y su entorno.
- El desarrollo de la actividad no podrá conllevar el abono de tarifa alguna por parte de los destinatarios.
- Las acciones se desarrollarán en el ámbito del Parque Regional de Sierra Espuña, dentro del área de la concesión, y/o dentro de Montes Públicos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las propuestas descriptivas, a presentar para cada jornada a organizar, que se adecuen a las características básicas establecidas anteriormente, obtendrán 4 puntos para cada jornada. Aquellas propuestas que no se adecuen a las características básicas obtendrán 0 puntos.

**L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es presuntamente anormal cuando se cumplan todos y cada uno de estos dos parámetros:

- El canon ofertado sea un 50% superior a la media del incremento ofertado por los licitadores.





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



-El conjunto del listado de precios de tarifas máxima persona/día (sin IVA), ofertado por el licitador en el proyecto de funcionamiento, sea de media, inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas.

#### **M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 141 DE LA LEY 9/2017:**

OBLIGATORIA –DEUC-

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO**

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDI, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11e-83a7-3fd9-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

### OBLIGACIONES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO:

1. El adjudicatario procederá al abono del canon, según procedimiento establecido en apartado C.
2. El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.
3. El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, así como en el Decreto 320/2007, de 19 de octubre, por el que se regulan las empresas de turismo activo de la Región de Murcia.
4. Con motivo de la celebración en el Parque Regional de Sierra Espuña de actos oficiales, reuniones, jornadas u otro tipo de actividades o eventos vinculados al mismo y a sus usuarios, el adjudicatario queda obligado a prestar el servicio que se le demande por parte del responsable del contrato, en el régimen de apertura y cierre que se establezca.
5. Igualmente se considerará obligación esencial durante toda la vigencia del contrato la establecida en el apartado J b) en relación a las Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

### O.- PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades:

- Cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto 5.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares; se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 5 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



- Cumplimiento defectuoso de la condición especial establecida en el apartado P se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 3 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de cualquiera de los compromisos adquiridos en la oferta presentada, en lo referente a Proyecto de funcionamiento del servicio, Organización y desarrollo de jornadas de voluntariado ambiental, y Organización y desarrollo de jornadas de puertas abiertas; se impondrá una penalidad del 10% del canon del contrato. En el caso de presentar 5 incumplimientos, se podrá optar por la resolución del contrato.

### P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato: El adjudicatario deberá introducir en todo el equipamiento un sistema de iluminación de bajo consumo. El responsable de este contrato levantará acta de su cumplimiento al inicio del contrato.

### R. CESIÓN/ SUBCONTRATACIÓN

#### 1. CESIÓN

Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, según lo previsto en el artículo 214.2 de la LCSP.

#### 2. SUBCONTRATACION.

Procede: SI.

Porcentaje máximo: NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): No.

### S.- SUBROGACIÓN

Artículo 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No previsto

### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 290 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

#### Supuestos previstos de modificación





Constituirá un supuesto previsto de modificación la incorporación para su uso, de las dependencias fuera de concesión, que aparecen en el Anexo II del PPT. Plano: Casa Forestal. Estas dependencias se podrán incorporar al contrato previa adecuación de las mismas.

Dicha adecuación podrá llevarse a cabo por la propia Administración de forma previa a la modificación, o bien llevarse a cabo por el adjudicatario una vez producida la incorporación de las citadas dependencias mediante el acuerdo de modificación. En este caso la adecuación se llevará a cabo en los términos previstos en el apartado 3 (Descripción del Equipamiento) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación**

Las modificaciones previstas habrán de motivarse y se desarrollarán bajo el mismo objeto y finalidad que el presente contrato, no suponiendo en ningún caso la incorporación de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

#### **Alcance y límites de la modificación**

Una vez adecuada, la Casa Forestal será destinada al desarrollo de cualquiera de las actividades contempladas en el contrato, en particular a las desarrolladas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además se operará bajo las mismas condiciones establecidas en los Pliegos objeto del contrato.

#### **Porcentaje del canon al que como máximo pueden afectar las modificaciones**

El supuesto de modificación contemplado, por adecuación realizada por la Administración, supondrá el incremento del canon en una cantidad máxima que se fija en un 20 %.

#### **Procedimiento que ha de seguirse para las modificaciones**

El procedimiento para la modificación seguirá lo establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

### **U.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CON COMPETENCIA**

**EN CONTABILIDAD PÚBLICA:** Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO:** Dirección General del Medio Natural

### **V.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



## X.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

<b>A14028303</b> Intervención General	<b>A14028781</b> Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	<b>A14028276</b> Dirección General de Medio Natural
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:</b>  - <i>Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <a href="http://www.facturae.qob.es">http://www.facturae.qob.es</a></i>		

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Jefe del Servicio de Contratación  
Fdo.: Javier Falcón Ferrando

27/09/2019 13:49:40

FALCON\_FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c-83a7-3fd9-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Secretaría General



## SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### ANEXO II.A DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**  
<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:  
[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)





**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**ANEXO III**  
**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y  
 N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en  
 ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de  
 ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa  
 ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y  
 ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (los servicios, trabajos, etc.) denominados  
 “.....”, expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:  
 .....

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicac telemáticas

**6º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....





## SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### ANEXO IV

#### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
 .....  
 en su propio nombre, o en representación de ....., con  
 C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y  
 fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)  
 ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo:

En ....., a ..... de ..... de.....

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c83a7-3fd9-00505696280





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y Medio  
 Ambiente

Secretaría General



**SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

**ANEXO V**

**OFERTA ECONÓMICA y técnica (sujeta a fórmula)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
 .....  
 en su propio nombre, o en representación de ....., con  
 C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y  
 fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del  
 contrato)....., **en el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**

(en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el  
 contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c-83a7-3fd9-00505696280





**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ..... nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ..... a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

.....  
 y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 28.2 Ley 39/2015, manifiesto no oposición de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

NO me opongo a que por el Órgano de Contratación se obtenga (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- ✓ Grupo Empresarial:.....
- ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
  - .....
  - .....
  - .....

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y Medio  
 Ambiente

Secretaría General



NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:**

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**5º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

Notas

(1\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

27/09/2019 13:49:40

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ee52fa2a-e11c-83a7-3fd9-00505696280

